



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 19 de junio de 2024

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 032-2024-DGA-UNCA de fecha 02 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011 se Dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10. se precisa que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10. De la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se establece que: el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2024-CO-UNCA de fecha 17 de junio de 2024, se resuelve en su artículo primero designar al Dr. Luis José Luna Victoria Alva en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 17 de junio de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2024-DGA-UNCA de fecha 23 de enero de 2024, se resolvió en su artículo segundo aprobar la Directiva N° 001-2024-UNCA-DGA: Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica en la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2024-DGA-UNCA de fecha 23 de enero de 2024, se resolvió en su artículo sexto designar a los cinco (05) Responsables Únicos de la Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional Ciro Alegría para el año fiscal 2024; artículo que fue dejado sin efecto mediante Resolución Administrativa N° 032-2024-DGA-UNCA de fecha 02 de mayo de 2024, y asimismo en su artículo cuarto se resolvió designar al Abog. JHON HARRISON SANTILLAN SAAVEDRA como Responsable Único de la Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 03 de mayo de 2024; y como suplente al CPC. LEONARDO RAFAEL DOMÍNGUEZ PALOMINO;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024-UNCA-DGA: Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica en la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el año fiscal 2024 establece que: *El/La Director (a) General de Administración, debe designar el/los Responsable (s) de la Administración de los Fondos de Caja Chica (Titular) y de considerarlo necesario, designará el/los Suplente (s);*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 19 de junio de 2024

Que, considerando que es necesario designar a un único Responsable de la Administración de los Fondos de Caja Chica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, quien garantice el uso adecuado y control de los fondos de Caja Chica y que se encuentre bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo 1057, por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio de Dirección General de Administración;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 032-2024-DGA-UNCA, de fecha 02 de mayo de 2024 donde se designó al Abog. JHON HARRISON SANTILLÁN SAAVEDRA como Responsable Único de la Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 03 de mayo del 2024; y como suplente al CPC. LEONARDO RAFAEL DOMÍNGUEZ PALOMINO.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Mg. JULISSA JOVANA VERA PAREDES con DNI N° 72368540, como Responsable Única de la Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 20 de junio de 2024; y como suplente al Mg. WILDER JHOEL POLO MAURICIO, con DNI N° 72790451.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a las unidades de Contabilidad y Tesorería, continuar con el trámite respectivo de la Apertura de caja chica por el monto de **S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Responsable Única de la Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, garantizar el uso adecuado y control de los fondos de Caja Chica de acuerdo a lo establecido en la Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica en la Universidad Nacional Ciro Alegría para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Responsable Única de la Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el año fiscal 2024 para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE